

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril de 2014, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA) con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437 C.A.B.A., representada en este acto por su Secretario General Sr. Mauricio Anchava y el Sr. José Minaberrigaray, Secretario Gremial e Interior, por una parte; y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente 2do. Cont. Marcelo Arabolaza y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, manifiestan haber alcanzado el siguiente acuerdo:

I. Ambas partes ratifican, en todo su contenido, el acuerdo sobre remuneraciones de convenio colectivo al que llegaron con fecha 6 y 10 de junio de 2013.

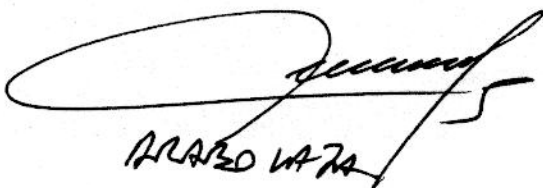
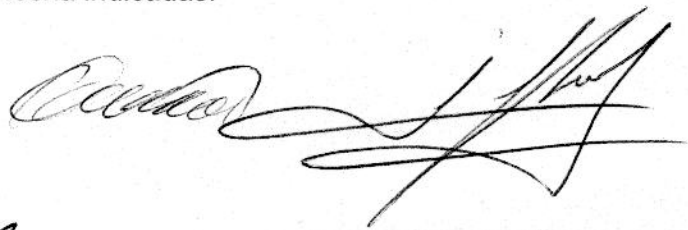
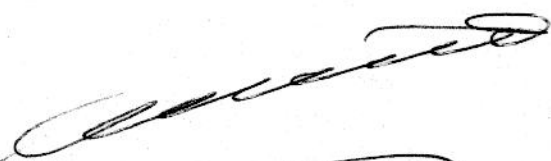
II. Sin perjuicio de ello, los empleadores pagarán a sus trabajadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado en el punto I una gratificación por única vez (art. 6 ley 24.241) de \$ 2.160.-, que se hará efectiva a razón de terceras partes, las dos primeras a título de adelanto, durante la 2ª semana de abril de 2014 y 2ª semana de mayo de 2014 respectivamente y el pago del saldo será durante la 1ª semana de junio de 2014.

III.- A los fines de la percepción de esta gratificación se considera que el trabajador se encuentra vinculado laboralmente con su empleador a la fecha de pago que se indican y que se venga desempeñando para el mismo al menos desde antes del 31/12/2013. En el supuesto de trabajadores que hayan ingresado con posterioridad a esa fecha la suma se abonará en forma proporcional. Si la prestación de servicios hubiera sido inferior a la jornada legal o convencional por causas injustificadas o imputables al trabajador, el pago se hará en la proporción que corresponda a los conceptos remunerativos del período.

IV.- Las empresas que por voluntad propia ya hubiesen otorgado a su personal, beneficios de igual naturaleza que lo aquí establecido, compensarán el valor ya otorgado con lo aquí pactado, hasta su concurrencia.

V.-Sin perjuicio de lo establecido en el presente, las partes acuerdan mantener abierto e intensificar el diálogo entre ellas a los fines de continuar el tratamiento de los temas ya denunciados en el marco de la negociación colectiva a nivel nacional.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas.



ARABOLAZA